

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 del mes de marzo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **Procesadora Industrial de Cueros S.A de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Ramon de Jesús Ruenes Castellanos**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por la **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaría del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 7,337 de fecha 14 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47, en la Ciudad de León Guanajuato, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número N-2019088270, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS S.A DE C.V.**
- b) Que el **C. Ramon De Jesús Ruenes Castellanos**; en su carácter de Administrador General Único tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 7337, de fecha 14 del mes de junio del año 1994, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47, en la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico N-2019088270, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P37120**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Francisco Ureña número 123 interior B, Colonia León 1, Localidad León de los Aldama Código Postal 37235, León, Guanajuato, así como el teléfono 4773260522 y el correo electrónico rr_zanel@hotmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PIC9406149XA**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 046/2026** con **concurrencia del Comité, "Adquisición de Calzado Escolar para el Programa "¡LISTO JALISCO!"**", misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 046/2026** con **concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICION DE CALZADO ESCOLAR PARA EL**



PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por la Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Mediante Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL 046/2026, se resolvió adjudicar la "ADQUISICION DE CALZADO ESCOLAR PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!", bienes cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen a continuación:

Table with 6 columns: PARTIDA, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL. Row 1: 2, 22,492, Par, Tenis escolar niño tallas 14-22, \$433.55, \$9,751,406.60. Summary rows: SUBTOTAL \$9,751,406.60, IVA \$1,560,225.06, GRAN TOTAL \$11,311,631.66.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades, a partir de los 5 días naturales siguientes a la fecha del fallo, sin que las entregas excedan del día 30 del mes de abril del año 2026, en los domicilios dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, fechas y horarios que para tal efecto determine la "DEPENDENCIA", siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número LPL 046/2026.

Asimismo, dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en la (propuesta técnica del Proveedor aprobada), y el (Anexo Técnico) de las bases de la Licitación Pública Local número LPL 046/2026, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como Anexo Único.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 11 del mes de marzo del año 2026, y concluirá el día 30 del mes de abril del año 2026 y/o hasta agotar el techo presupuestal y/o a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA", lo que suceda primero, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que, por tratarse de un Contrato abierto, se hace la acotación que la "DEPENDENCIA" podrá a discreción, devengar los bienes adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula PRIMERA y/o en su caso, hasta agotar el techo presupuestal asignado, lo que suceda primero.

Derivado de lo anterior, la "DEPENDENCIA" fija al "PROVEEDOR" un precio máximo total de hasta \$11,311,631.66 M.N. (once millones trescientos once mil seiscientos treinta y un pesos 66/100 Moneda Nacional) IVA Incluido y un monto mínimo por la cantidad de \$9,049,305.32 (nueve millones cuarenta y nueve mil trescientos cinco pesos 32/100 Moneda Nacional) IVA Incluido, por los productos objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la "LEY".

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el "PROVEEDOR" requiere que se le efectúe pago de anticipo siendo del 50% cincuenta por ciento del total señalado en la cláusula CUARTA. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a



aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, así como para el pago del anticipo, sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “**SECRETARÍA**”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**” se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “**PROVEEDOR**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 1 año posterior a su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.



Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver

las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos

generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

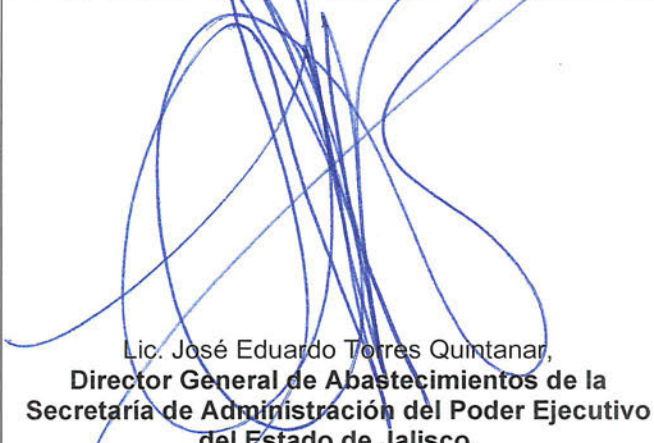
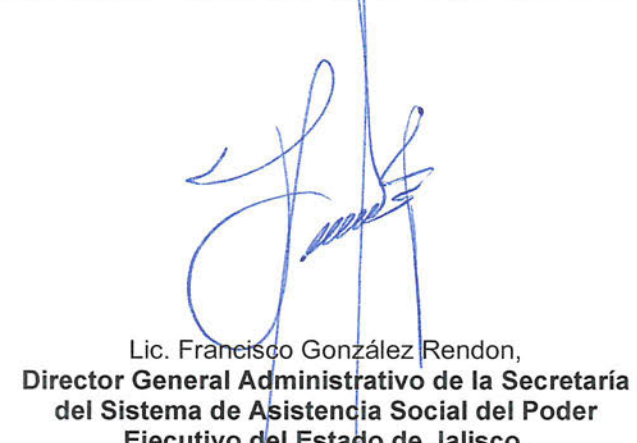

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **11 del mes de marzo del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Francisco González Rendon, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"	
 C. Ramon de Jesús Ruenes Castellanos, Administrador General Único de Procesadora Industrial de Cueros, S.A. DE C.V.	



TESTIGO	TESTIGO
 <p>Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

ETGE/CFEV

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-99/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO TECNICO

CTO-99/26

- **BASES DE LA LPL 046/2026
“ADQUISICIÓN DE CALZADO ESCOLAR
PARA EL PROGRAMA EL PROGRAMA
“¡LISTO JALISCO!” ”:**
 - **PROPUESTA TECNICA.**
 - **ANEXO 1 (TÉCNICO).**

ANEXO TÉCNICO

1. Dependencia solicitante: Secretaría del Sistema de Asistencia Social
2. Unidad Ejecutora del Gasto (área técnica requirente): 00247 Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
3. Objetivo del bien o servicio: Adquisición de tenis escolar para las escuelas públicas de educación básica de los municipios que participen en el programa "¡Listo Jalisco!"
4. Obligaciones de los participantes:
 - Deberá presentar carta manifiesto de decir verdad donde menciona ser fabricante establecido en la República Mexicana, poseer la capacidad de producción disponible de 4,000 (cuatro mil) pares diarios como mínimo, poseer capacidad administrativa, financiera, legal, técnica de producción o de distribución adecuada para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas LA PRODUCCIÓN DEL TENIS DEBERÁ SER 100 POR CIENTO HECHO EN MÉXICO CON INSUMOS NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN
 - El licitante deberá comprobar con copia de un comprobante de domicilio que cuenta con domicilio establecido dentro de la República Mexicana.
 - Los participantes deberán acreditar contar con registro vigente o en trámite en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco.
 - Se hace del conocimiento a los participantes que las muestras solicitadas serán evaluadas para comprobar la calidad de sus componentes, según los siguientes criterios descritos en el punto 5.
 - La transportación, carga y descarga, correrá por cuenta y riesgo del proveedor que resulte adjudicado, garantizando la correcta entrega hasta su destino final.
 - El proveedor adjudicado deberá presentar carta manifiesto de decir verdad que cumplirá con todas las obligaciones mencionadas en el punto 4.
 - Los participantes deberán presentar en su propuesta económica el costo unitario y total de las partidas en las que deseen participar.

5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas

Especificaciones Técnicas Mínimas


<p>Partida 1. Tenis escolar niña de la talla 14 - 21 Cantidad mínima por adquirir de 17,792 pares y cantidad máxima de 22,240 pares</p>
--


Tallas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21

NÚM.	PART E	COLOR	PANTONE	MATERIAL
1	CHINE LA	BLANCO	FFFCFF	100% PIEL 1.6 MM
2	FLORE TA	BLANCO	FFFCFF	100% PIEL 1.6 MM CON PERFORACIÓN CIRCULAR DE 1.0 MM Y DISTANCIA DE 5.0 MM ENTRE PERFORADO Y PERFORADO
3	CHALE CO	BLANCO	FFFCFF	100% PIEL 1.6 MM
4	TALÓN	BLANCO	FFFCFF	100% PIEL 1.6 MM
5	CUELL O	BLANCO	FFFCFF	100% PIEL 1.6 MM CON PERFORACIÓN CIRCULAR DE 1.0 MM Y DISTANCIA DE 5.0 MM ENTRE PERFORADO Y PERFORADO
6	LENGU A	BLANCO	FFFCFF	SINTÉTICO
7	LÁTIG O 1	BLANCO	FFFCFF	100% PIEL 1.6 MM
8	LÁTIG O 2	BLANCO	FFFCFF	100% PIEL 1.6 MM
	FORRO CHINE LA	GRIS	8A8692	TEXTIL
	FORRO TALÓN	GRIS	8A8692	TEXTIL
	FORRO	GRIS	8A8692	TEXTIL

LENGU A	FORRO DE LÁTIG O	VELCR O GANC HO	VELCR O FELPA	ESPONJA BULLÓN Y LENGÜETA	PESPUENTES	MATERIAL Y DISEÑO DE PLANTILLA	MATERIAL PLANTA	SUELA TRICOLOR
	BLANCO	BLANCO	BLANCO	ESPONJA E.V.A. EN COLOR ROJO DENSIDAD DE 33.5 KG DE 10 MM PARA BULLÓN Y 4 MM PARA LENGÜETA	HILO BLANCO HILO BLANCO FORRO	EVA EN COLOR AZUL PÁLIDO DE 3 MM LAMINADO EN MALLA TEXTIL COLOR GRIS	FIBRA NATURAL DE CELULOSA EN COLOR ROSA DE 2 FIERROS LAMINADO CON E.V.A. EN COLOR LIGHT SKY BLUJE DE 3 MM Y ALMA DE CARTÓN COMPRIMIDO DE 2 FIERROS	PÁTIM NEGRO CAJA BLANCA INJERTO AHUMADO
	8A8692				# 8 POLIÉSTER DE ALTA TENASIDAD LUBRICADO # 30 POLIÉSTER DE ALTA TENASIDAD LUBRICADO	DISEÑO CON IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO		SUELA #14 PESO 190 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.8 CM, TALÓN 3.6 CM, LATERAL INT. 4.0 CM SUELA #15 PESO 212 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.3 CM, TALÓN 3.7 CM, LATERAL INT. 4.1 CM SUELA #16 PESO 231 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.2 CM, TALÓN 3.8 CM, LATERAL INT. 4.2 CM SUELA #17 PESO 261 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.4 CM, TALÓN 4.0 CM, LATERAL INT. 4.3 CM SUELA #18 PESO 289 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.7 CM, TALÓN 4.2 CM, LATERAL INT. 4.3 CM SUELA #19 PESO 309 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.8 CM, TALÓN 4.4 CM, LATERAL INT. 4.4 CM SUELA #20 PESO 336 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.9 CM, TALÓN 4.4 CM, LATERAL INT. 4.5 CM SUELA #21 PESO 365 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 5.0 CM, TALÓN 4.5 CM, LATERAL INT. 4.5 CM

CARACTERÍSTICAS DEL CORTE		FICHA TÉCNICA DE LA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO	
SERIGRAFÍA EN LENGUA CON COLOR GRIS CON IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO, SERIGRAFÍA EN LA PARTE DEL TALÓN EN COLOR GRIS Y NARANJA, SERIGRAFÍA EN LA PARTE EXTERNA DEL LOGO SOLICITADO EN COLOR GRIS Y NARANJA			
HORMAS			
CON PUNTO MUERTO 0.6 CM EN CADA MEDIDA, ESTO SIGNIFICA QUE SI LA HORMA ES DEL NO. 19, EL LARGO DEBE DE MEDIR 19.6 CM. ADEMÁS DEBE DE SER ESCALADA EN CM. SEMIOVALADA Y SIN FILOS MARCADOS EN LA PUNTA, ACORDE AL DISEÑO SOLICITADO			
HERRAJES			
HERRAJE OJILLO OVALADO NIQUELADO # 72			
OTROS			
CASCO TERMOPLÁSTICO LAMINADO CON ACTIVACIÓN Y PEGADO A BASE DE CALOR ESPESOR 0.8 MM			
CONTRAFUERTE TERMOPLÁSTICO CON ACTIVACIÓN Y PEGADO A BASE DE CALOR ESPESOR 1.0 MM			
ENTRETELAR EL CORTE CON MATERIAL 100% POLIÉSTER/COAGULADO, TEJIDO CRUZADO Y CON CAPA ADHESIVA (NO PELLÓN) + MÁS UNA CAPA DE POLIURETANO PARA DAR ESTRUCTURA AL CORTE, GROSOR DE AL MENOS 0.6 MM, EN TODAS LAS PIEZAS DE PIEL, DEBE CONTAR CON LA NOM20			
EN EL MONTADO DEL CORTE NO SE PERMITE EL SISTEMA DE ENJARETADO			
LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO EN ALTO RELIEVE		LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN TALÓN Y COSTADO EXTERNO CON TINTA INDELEBLE	
DESCRIPCIÓN PARA EL EMPAQUE DEL CALZADO	CAJA DE LAMINA DE CARTÓN CORRUGADO DE FLAUTA C (PWP)	PARA IDENTIFICACIÓN TENDRÁ QUE TENER UNA FRANJA COLOR ROSA DE UN ANCHO DE 8CM Y QUE CONTENGA LA LEYENDA: CONTENIDO 15 PARES. CON UN RECTADOR DONDE SE PUEDA ESPECIFICAR PARA ETIQUETAR LA PRODUCCIÓN SEGÚN IMAG.	
MEDIDAS DE LA CAJA			
TALLAS	ALTURA	LARGO	ANCHO
14-21	24	52.8	47.8
			LADO FRONTAL DE CAJA, INDICANDO NÚMERO DE PARES Y TALLA

Partida 2. Tenis escolar niño de la talla 14 - 21 Cantidad mínima por adquirir de 17, 994 pares y cantidad máxima de 22,492 pares Tallas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21				
CORTE				
				
NUM.	PORTE	COLOR	PANTONE	MATERIAL
1	CHINELA	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
2	FLORETA	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM CON PERFORACIÓN CIRCULAR DE 3.0 MM Y DISTANCIA DE 5.0 MM ENTRE PERFORADO Y PERFORADO
3	CHALECO	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
4	TALÓN	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
5	CUELLO	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM CON PERFORACIÓN CIRCULAR DE 3.0 MM Y DISTANCIA DE 5.0 MM ENTRE PERFORADO Y PERFORADO
6	LENGUA	NEGRO	191719	SINTÉTICO
7	LÁTIIGO 1	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
8	LÁTIIGO 2	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
FORRO				
	FORRO CHINELA	GRIS	8A8692	TEXTIL
	FORRO CORTE	GRIS	8A8692	TEXTIL
	FORRO DE LÁTIIGO	NEGRO		SINTÉTICO
	VELCRO GANCHO	NEGRO		GANCHO DE 100 MM
	VELCRO FELPA	NEGRO		FELPA DE 100 MM
ESPONJA E.V.A. EN COLOR ROJO DENSIDAD DE 33.5 KG DE 10 MM PARA BULLÓN Y 4 MM PARA LENGUA				
PESPUNTES				
	CORTE	HILO NEGRO		# 8 POLIESTER DE ALTA TENASIDAD LUBRICADO
	FORRO	HILO NEGRO		# 30 POLIESTER DE ALTA TENASIDAD

CORTE, GROSOR DE AL MENOS 0.6 MM, EN TODAS LAS PIEZAS DE PIEL DEBE CONTENER LA NOM020				
EN EL MONTADO DEL CORTE NO SE PERMITE EL SISTEMA DE ENJARETADO				
LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO EN ALTO RELIEVE		LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN TALÓN Y COSTADO EXTERNO CON TINTA INDEBLE		
DESCRIPCIÓN PARA EL EMPAQUE DEL CALZADO		FICHA TÉCNICA DE LA CAJA DE CARTÓN SOBRELIGADO		
BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CON IMPRESIÓN DEL LOGO DE JALISCO, EN CAJAS CON 15 PARES		PARA IDENTIFICACIÓN TENDRÁ QUE TENER UNA FRANJA COLOR AZUL DE UN ANCHO DE 8CM Y QUE CONTenga LA LEGENDA: CONTENIDO 15 PARES, CON UN RECUADRO DONDE SE PUEDA ESPECIFICAR LA TALLA, UN ESPACIO PARA ETIQUETA DE LOTE DE PRODUCCIÓN, ESPECÍFICAMENTE SEGÚN IMAGEN		
MEDIDAS DE LA CAJA				
TALLAS	ALTURA	LARGO	ANCHO	 LADO FRONTAL DE CAJA, INDICANDO NÚMERO DE PARES Y TALLA
14-21	24	52.8	47.8	

5.1 Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo	
Obligator:	Si () No (X)

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	
Obligator:	Si (X) No ()

- Deberá presentar un par de tenis como muestra correspondiente a cada una de las tallas mencionadas en la partida en la que desee participar, acompañado de la ficha técnica, su horma y suela correspondiente.

LUBRICADO			
MATERIAL Y DISEÑO DE PLANTILLA	EVA EN COLOR AZUL PÁLIDO DE 3 MM LAMINADO EN MALLA TEXTIL COLOR GRIS	8A8692 (MALLA GRIS)	DISEÑO CON IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO
MATERIAL PLANTA	FIBRA NATURAL DE CELULOSA EN COLOR ROSA DE 2 FIERROS LAMINADO CON E.V.A. EN COLOR LIGHT SKY BLUE DE 3 MM Y ALMA DE CARTÓN COMPRIMIDO DE 2 FIERROS		
SUELA TRICOLOR	PATÍN GRIS	787483	SUELA #14 PESO 190 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.0 CM, TALÓN 3.6 CM, LATERAL INT. 4.0 CM
	CAJA NEGRO	1F1F1F	SUELA #15 PESO 212 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.1 CM, TALÓN 3.7 CM, LATERAL INT. 4.1 CM
	INJERTO AHUMADO	7A65E6	SUELA #16 PESO 234 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.2 CM, TALÓN 3.8 CM, LATERAL INT. 4.2 CM
			SUELA #17 PESO 251 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.4 CM, TALÓN 4.0 CM, LATERAL INT. 4.4 CM
			SUELA #18 PESO 289 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.7 CM, TALÓN 4.2 CM, LATERAL INT. 4.7 CM
			SUELA #19 PESO 309 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.8 CM, TALÓN 4.4 CM, LATERAL INT. 4.8 CM
			SUELA #20 PESO 336 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.9 CM, TALÓN 4.4 CM, LATERAL INT. 4.9 CM
			SUELA #21 PESO 365 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 5.0 CM, TALÓN 4.5 CM, LATERAL INT. 5.0 CM
CARACTERÍSTICAS DEL CORTE			
SERIGRAFÍA EN LENGUA CON COLOR GRIS CON IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO, SERIGRAFÍA EN LA PARTE DEL TALÓN EN COLOR GRIS Y NARANJA, SERIGRAFÍA EN LA PARTE EXTERNA DEL LOGO SOLICITADO EN COLOR GRIS Y NARANJA			
HORMAS			
CON PUNTO MUERTO 0.6 CM EN CADA MEDIDA, ESTO SIGNIFICA QUE SI LA HORMA ES DEL NO. 19, EL LARGO DEBE DE MEDIR 19.6 CM. ADEMÁS DEBE DE SER ESCALADA EN CM. SEMIOVALADA Y SIN FILOS MARCADOS EN LA PUNTA ACORDE AL DISEÑO SOLICITADO			
HERRAJES			
HERRAJE OJILLO OVALADO PAVONADO # 72			
OTROS			
CASCO TERMOPLÁSTICO LAMINADO CON ACTIVACIÓN Y PEGADO A BASE DE CALOR ESPESOR 0.8 MM CONTRAFUERTE TERMOPLÁSTICO CON ACTIVACIÓN Y PEGADO A BASE DE CALOR ESPESOR 1.0 MM			
ENTRETALAR EL CORTE CON MATERIAL 100% POLIÉSTER/COAGULADO, TEJIDO CRUZADO CON CAPA ADHESIVA (NO PELLÓN) + MÁS UNA CAPA DE POLIURETANO PARA DAR ESTRUCTURA AL			

- Las muestras físicas deberán ser entregadas en una bolsa cerrada con una etiqueta que identifique: número de partida, contenido, nombre y/o razón social de la empresa.
- Las muestras solicitadas serán evaluadas para comprobar la calidad de sus componentes, según los siguientes criterios descritos:
 - material, acabado y diseño de la plantilla
 - material y color de ferro
 - material, color y diseño de la plantilla
 - largo, altura y diseño de la horma
 - material, peso y diseño de la suela.

5.3 Experiencia		
Número	Experiencia	Justificación
2 o más contratos	Contratos en copia simple en los que se hayan fabricado volúmenes similares	Corroborar que cuentan con la experiencia en fabricación, venta y distribución de los productos descritos en el punto 5. Toda vez que el volumen que se solicitará requiere de la experiencia técnica y económica para elaborar los montos solicitados.

5.4 Certificados, normas y otros documentos		
Número	certificado	Justificación
1 copia de certificación	Certificación vigente de ISO9001 preferentemente, o carta de manifiesto de decir verdad que estan en proceso de obtenerla	Garantizar la cadena de suministros desde la calidad de materia prima, los procesos de producción y los canales de distribución

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato: El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	30 de abril 2026 X Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto (X) Cerrado () El presente proceso será bajo la modalidad de "Contrato Abierto" de Mínimos y Máximos, cuyo consumo mínimo será de 80% de lo adjudicado pudiendo llegar al 100%, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 79

	<p>numeral 1, fracción II de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: Artículo 79. 1. Los entes públicos podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada para lo cual: II. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las áreas requerentes, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establece. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por el área requerente. Por lo tanto la adjudicación será conforme a los montos unitarios que establezca en su propuesta económica el proveedor adjudicado. Haciendo mención que el tipo de adjudicación en este proceso es por partida.</p> <p><input type="checkbox"/> Una sola exhibición <input checked="" type="checkbox"/> Por parcialidades</p> <p>A partir de 5 días posterior al fallo El licitante que resulte adjudicado, realizará la entrega de los bienes en el domicilio dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p><input type="checkbox"/> A un Solo Proveedor <input checked="" type="checkbox"/> Por Partida <input type="checkbox"/> Abastecimiento Simultáneo</p>
Forma de entrega:	
Lugar de entrega:	
Tipo de Adjudicación:	

7. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

VALIDACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS

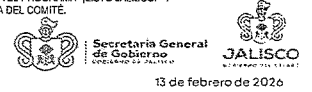
Solicitud: 418 pág. 1
 Dependencia: Sistema de Asistencia Social
 Descripción del trabajo: Calzado escolar, programa "Listo Jalisco"

ESPECIFICACIONES

1) Calzado escolar tipo tenis (varios modelos)

Cantidad:	Determinado por la dependencia	Tallas:	Determinado por la dependencia
Material:	Determinado por la dependencia	Impresión:	Serigrafía
Terminado:	Determinado por la dependencia		

Logotipos:
 Logotipo institucional en Talcón Costado externo
 Logotipo institucional en alto relieve en suela
 Logotipo institucional en Plantillas
 Logotipo institucional en serigrafía color gris en Lengua del tenis



13 de febrero de 2026

ESTADO

Las muestras presentan los datos técnicos correctos.



AUTORIZADA TÉCNICAMENTE COMISIÓN DE VALIDACIONES

NOTA IMPORTANTE: En todos los casos para continuar con el trámite a ser presentado por el proveedor de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones y recibir el VISTO BUENO FINAL previo a la producción y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.

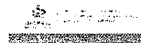
Luis Humberto Uribe Rentería
 Dirección y Normalización

Mtro. José Solís González
 Diseños e Imagen Institucional

Irma Noelia Hernández Serrano
 Diseños e Imagen Institucional

Esta validación tiene vigencia de 60 días • Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad de las dependencias que los emiten.

Av. Prolongación Alcalde 1351 Edificio "C", 1º piso C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: 01 (33) 3616 2720
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/comision-de-validacion> • Toda petición de servicios solicitarla a: csq@jalisco.gob.mx



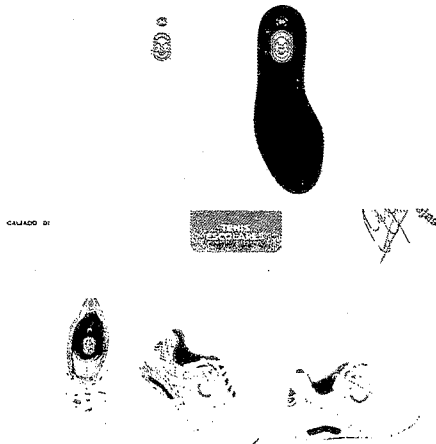
VALIDACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS



Solicitud: 418 pág. 2
 Dependencia: Sistema de Asistencia Social
 Descripción del trabajo: Calzado escolar, programa "Listo Jalisco"

13 de febrero de 2026

ESPECIFICACIONES



COMISIÓN DE VALIDACIONES

NOTA IMPORTANTE: En todos los casos para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones y recibir el VISTO BUENO FINAL previo a la producción y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.

Luis Humberto Uribe Rentería
 Dirección y Normalización

Mtro. José Solís González
 Diseños e Imagen Institucional

Irma Noelia Hernández Serrano
 Diseños e Imagen Institucional

Esta validación tiene vigencia de 60 días • Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad de las dependencias que los emiten.

Av. Prolongación Alcalde 1351 Edificio "C", 1º piso C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: 01 (33) 3616 2720
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/comision-de-validacion> • Toda petición de servicios solicitarla a: csq@jalisco.gob.mx

VALIDACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS



Solicitud: 418 pág. 2
 Dependencia: Sistema de Asistencia Social
 Descripción del trabajo: Calzado escolar, programa "Listo Jalisco"

13 de febrero de 2026

ESPECIFICACIONES



ESTADO

Las muestras presentan los datos técnicos correctos.



AUTORIZADA TÉCNICAMENTE COMISIÓN DE VALIDACIONES

NOTA IMPORTANTE: En todos los casos para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones y recibir el VISTO BUENO FINAL previo a la producción y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.

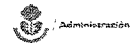
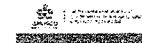
Luis Humberto Uribe Rentería
 Dirección y Normalización

Mtro. José Solís González
 Diseños e Imagen Institucional

Irma Noelia Hernández Serrano
 Diseños e Imagen Institucional

Esta validación tiene vigencia de 60 días • Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad de las dependencias que los emiten.

Av. Prolongación Alcalde 1351 Edificio "C", 1º piso C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: 01 (33) 3616 2720
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/comision-de-validacion> • Toda petición de servicios solicitarla a: csq@jalisco.gob.mx



PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS

S.A. DE C.V.

PARTIDA 2. TENIS ESCOLAR NIÑO DE LA TALLA 14-21



ITEM	DESCRIPCIÓN	COLOR	CANTIDAD	MATERIAL
1	CHINELA	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
2	FLORETA	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM CON PERFORACIÓN CIRCULAR DE 1.0 MM Y DISTANCIA DE 5.0 MM ENTRE PERFORADO Y PERFORADO
3	CHALECO	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
4	TALÓN	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
5	CHIELLO	NEGRO		100% PIEL 1.6 MM CON PERFORACIÓN CIRCULAR DE 1.0

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS SA DE CV
 RFC: PIC9466140XA
 FRANCISCO UREÑA 123 B COL. LEÓN I C.P. 37235
 LEÓN, GUANAJUATO. TEL. (477) 3260522
 rr_zamel@hotmail.com

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS

S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLOR	CANTIDAD	MATERIAL
6	LENGUA	NEGRO	191719	MM Y DISTANCIA DE 5.0 MM ENTRE PERFORADO Y PERFORADO SINTÉTICO
7	LÁTIGO 1	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
8	LÁTIGO 2	NEGRO	191719	100% PIEL 1.6 MM
FORRO				
	FORRO CHINELA	GRIS	8AB692	TEXTIL
	FORRO CORTE	GRIS	8AB692	TEXTIL
	FORRO DE LÁTIGO	NEGRO		SINTÉTICO
	VELCRO GANCHO	NEGRO		GANCHO DE 100 MM
	VELCRO FELPA	NEGRO		FELPA DE 100 MM
ESPONJA BULLÓN Y LENGÜETA				
ESPONJA E.V.A. EN COLOR ROJO DENSIDAD DE 33.5 KG DE 10 MM PARA BULLÓN Y 4 MM PARA LENGUA				

PESPUNTES				
CORTE	HILO NEGRO			# 8 POLIESTER DE ALTA TENASIDAD LUBRICADO
FORRO	HILO NEGRO			# 30 POLIESTER DE ALTA TENASIDAD LUBRICADO

MATERIAL Y DISEÑO DE PLANTILLA	EVA EN COLOR AZUL PÁLIDO DE 3 MM LAMINADO EN MALLA TEXTIL COLOR GRIS	8AB692 (MALLA GRIS)	DISEÑO CON IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO
--------------------------------	--	---------------------	---

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS SA DE CV
 RFC: PIC9466140XA
 FRANCISCO UREÑA 123 B COL. LEÓN I C.P. 37235
 LEÓN, GUANAJUATO. TEL. (477) 3260522
 rr_zamel@hotmail.com

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS

S.A. DE C.V.

MATERIAL PLANTA	FIBRA NATURAL DE CELULOSA EN COLOR ROSA DE 2 FIERROS LAMINADO CON E.V.A. EN COLOR LIGHT SKY BLUJE DE 3 MM Y ALMA DE CARTÓN		
	COMPRIMIDO DE 2 FIERROS		
SUELA TRICOLOR	PATÍN GRIS	787483	SUELA #14 PESO 190 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.0 CM, TALÓN 3.6 CM, LATERAL INT. 4.0 CM
	CAJA NEGRO	1F1P1F	SUELA #15 PESO 212 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.1 CM, TALÓN 3.7 CM, LATERAL INT. 4.1 CM
	INIERTO AHUMADO	7A6E6E	SUELA #16 PESO 234 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.2 CM, TALÓN 3.8 CM, LATERAL INT. 4.2 CM
			SUELA #17 PESO 261 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.4 CM, TALÓN 4.0 CM, LATERAL INT. 4.4 CM
			SUELA #18 PESO 289 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.7 CM, TALÓN 4.2 CM, LATERAL INT. 4.7 CM
			SUELA #19 PESO 309 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.8 CM, TALÓN 4.4 CM, LATERAL INT. 4.8 CM
			SUELA #20 PESO 336 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 4.9 CM, TALÓN 4.4 CM, LATERAL INT. 4.9 CM
			SUELA #21 PESO 365 GRAMOS MEDIDAS: LATERAL EXT. 5.0 CM, TALÓN 4.5 CM, LATERAL INT. 5.0 CM
CARACTERÍSTICAS DEL CORTE			
SERIGRAFÍA EN LENGUA CON COLOR GRIS CON IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE JALISCO, SERIGRAFÍA EN LA PARTE DEL TALÓN EN COLOR GRIS Y NARANJA, SERIGRAFÍA EN LA PARTE EXTERNA DEL LOGO SOLICITADO EN COLOR GRIS Y NARANJA			
HORMAS			
CON PUNTO MUERTO 0.6 CM EN CADA MEDIDA. ESTO SIGNIFICA QUE SI LA HORMA ES DEL NO. 19, EL LARGO DEBE DE MEDIR 19.6 CM. ADEMÁS DEBE DE SER ESCALADA EN CM.			
SEMIOVALADA Y SIN FILOS MARCADOS EN LA PUNTA ACORDE AL DISEÑO SOLICITADO			
HERRAJES			
HERRAJE OJILLO OVALADO PATONADO # 72			
OTROS			

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS SA DE CV
 RFC: PIC9466140XA
 FRANCISCO UREÑA 123 B COL. LEÓN I C.P. 37235
 LEÓN, GUANAJUATO. TEL. (477) 3260522
 rr_zamel@hotmail.com

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS

S.A. DE C.V.

CASCO TERMOPLÁSTICO LAMINADO CON ACTIVACIÓN Y PEGADO A BASE DE CALOR ESPESOR 0.8 MM
CONTRAFUERTE TERMOPLÁSTICO CON ACTIVACIÓN Y PEGADO A BASE DE CALOR ESPESOR 1.0 MM
ENTRETELAR EL CORTE CON MATERIAL 100% POLIESTER/COAGULADO, TEJIDO CRUZADO Y CON CAPA ADHESIVA (NO PELLÓN) + MÁS UNA CAPA DE POLIURETANO PARA DAR ESTRUCTURA AL CORTE, GROSOR DE AL MENOS 0.6 MM, EN TODAS LAS PIEZAS DE PIEL DEBE CONTENER LA NOM020

EN EL MONTADO DEL CORTE NO SE PERMITE EL SISTEMA DE ENJARETADO			
LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE JALISCO EN ALTO RELIEVE INDEBLE	LOGOTIPOS INSTITUCIONALES EN TALÓN Y COSTADO		
DESCRIPCIÓN PARA EL EMPAQUE DEL CALZADO	FICHA TÉCNICA DE LA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO		
BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CON IMPRESIÓN DEL LOGO DE JALISCO, EN CAJAS CON 15 PARES	CAJA DE LAMINA DE CARTÓN CORRUGADO DE FLAUTA C (PMP)	PARA IDENTIFICACIÓN TENDRÁ QUE TENER UNA FRANJA COLOR AZUL DE UN ANCHO DE 8CM Y QUE CONTENGA LA LEYENDA: CONTENIDO 15 PARES. CON UN RECUADRO DONDE SE PUEDA ESPECIFICAR LA TALLA. UN ESPACIO PARA ETIQUETA DE LOTE DE PRODUCCIÓN, ESPECÍFICAMENTE SEGÚN IMAGEN	
MEDIDAS DE LA CAJA			
TALLAS	ALTURA	LARGO	ANCHO
14-21	24	52.8	47.8
LADO FRONTAL DE CAJA, INDICANDO NÚMERO DE PARES Y TALLA			

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS SA DE CV
 RFC: PIC9466140XA
 FRANCISCO UREÑA 123 B COL. LEÓN I C.P. 37235
 LEÓN, GUANAJUATO. TEL. (477) 3260522
 rr_zamel@hotmail.com

S.A. DE C.V.

Yo, Ramón de Jesús Ruenes Castellanos, en mi carácter de Administrador Único de la empresa Procesadora Industrial de Cueros SA de C.V., nos comprometimos al cumplimiento estricto de cada una de las especificaciones técnicas señaladas anteriormente.

Me comprometo a entregar a partir de 5 (cinco) días posterior al fallo.

Atentamente



Ramón de Jesús Ruenes Castellanos
Administrador Único
Procesadora Industrial de Cueros S.A. de C.V.




PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS SA DE CV
RFC: PIC0406149XA
FRANCISCO UREÑA 123 B COL. LEÓN 1 C.P. 37235
LEÓN, GUANAJUATO. TEL. (477) 3260522
rr_rane@hotmali.com

S.A. DE C.V.

LPN 046/2026

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE TENIS ESCOLAR PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Anexo 5 Propuesta Económica

Guadalajara, Jalisco a 2 de marzo del 2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

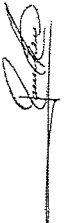
Atención: Dirección General de Abastecimientos

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	22,240	Tenis escolar niña tallas 14 - 21	PAR	\$449.55	\$9'997,992.00
2	22,492	Tenis escolar niño tallas 14 - 21	PAR	\$433.55	\$9'751,406.60
SUBTOTAL					\$19'749,398.60
IVA					\$3'159,903.78
GRAN TOTAL					\$22'909,302.38

*PRECIO UNITARIO SIN IVA

El monto total de la propuesta económica para la Licitación LPN 046/2026 es de \$22'909,302.38 (veintidós millones novecientos nueve mil trescientos dos pesos 38/100 M.N.) este monto incluye IVA.

- CONDICIONES DE PAGO: 45 días naturales en parcialidades.
- TIEMPO DE ENTREGA: De acuerdo con lo solicitado en las bases de la presente licitación.
- GARANTÍA: 1 año por defecto de fabricación.
- ANTICIPO: Solicito por lo menos el 50% de anticipo.




PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS SA DE CV
RFC: PIC0406149XA
FRANCISCO UREÑA 123 B COL. LEÓN 1 C.P. 37235
LEÓN, GUANAJUATO. TEL. (477) 3260522
rr_rane@hotmali.com

S.A. DE C.V.

LPN 046/2026

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE TENIS ESCOLAR PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Anexo 7 CARTA DE ACEPTACIÓN A LA APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA FONDO IMPULSO JALISCO.

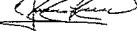
Guadalajara, Jalisco a 2 de marzo del 2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

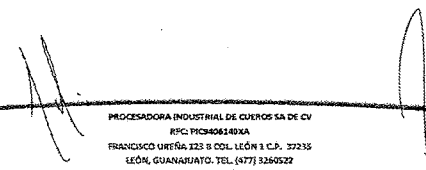
Atención: Dirección General de Abastecimientos

El suscrito Ramón de Jesús Ruenes Castellanos, por mi propio derecho, en mi carácter de Administrador Único de la empresa Procesadora Industrial de Cueros S.A. de C.V., en cumplimiento al artículo 59, numeral 1, fracción XVI, y 145 numeral 1 Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifiesto mediante la declaración escrita de mi representada, en la cual, hago constar que NO ACEPTO la aportación cinco al millar del contrato que sea adjudicado (0.5%) antes de IVA para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

Atentamente



Ramón de Jesús Ruenes Castellanos
Administrador Único
Procesadora Industrial de Cueros S.A. de C.V.

PROCESADORA INDUSTRIAL DE CUEROS SA DE CV
RFC: PIC0406149XA
FRANCISCO UREÑA 123 B COL. LEÓN 1 C.P. 37235
LEÓN, GUANAJUATO. TEL. (477) 3260522
rr_rane@hotmali.com